



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-11207171-GDEBA-DTAYLICULGP

VISTO el expediente EX-2024-11207171-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se propicia aprobar la estructura de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1.996/22- el Decreto N° 126/23, la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 147, establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ésta les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 50 de la mencionada ley establece las competencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que por Decreto N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1.996/22- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la que fuera ratificada por Decreto N° 126/23;

Que a fin de optimizar el cumplimiento de las acciones que lleva adelante dicho Organismo, resulta

necesario introducir modificaciones a su estructura organizativa y funciones específicas;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar la estructura de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, estas últimas dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la estructura de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Ie (IF-2024-11308150-GDEBA-DPPYGESGG) y Iie (IF-2024-12821423-GDEBA-DPTAYLICULGP), forman parte integrante del presente decreto, la que dependerá directa, orgánica y funcionalmente de la Presidencia del citado Instituto.

ARTÍCULO 2°. La Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro estará a cargo de un/a (1) Director/a Ejecutivo/a y Artístico/a con rango y remuneración conforme el punto 4.1.2. del Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 770/20.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el/la titular del Organismo deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada precedentemente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes, proponiendo al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2024.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.